



ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2025/MDCH

Chacabuco, 28 de enero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACACAYO en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS;

VISTO: El Exp. Adm N° 11027-2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, promovido por los representantes de Centro de Adulto Mayor de Miguel Grau y Nueva Alianza; Informe N° 55-2024-GDS/MDCH, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 273-2024-SGIP-GDU/MDCH, suscrito por Subgerente de Inversiones Públicas; Informe N° 055-2024-GDS/MDCH, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social; Informe Legal N° 254-2024-GAJ/MDCH, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 010-2025-GM/MDCH, de fecha 09 de enero de 2025, suscrito por el Gerente Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Carta Magna establece que, (...) *los gobiernos locales promueven el desarrollo en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, conforme a ley*;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades se señala que es atribución del Concejo Municipal: "8) *Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*"; y el Inc. 20) *del mismo cuerpo normativo señala: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"*;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, preceptúa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, señala: "*La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal*". Es preciso señalar que, la donación bienes muebles estatales es un acto jurídico en el que el Estado transfiere gratuitamente la propiedad de un bien a otra entidad, institución o persona sin fines lucrativos;

Que, asimismo el artículo 68 de la norma antes mencionada señala: "*El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad*





que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito”;

Que, es preciso traer a colación de manera supletoria el artículo 1621 de Código Civil, en donde señala: “Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien”.

Que, mediante Informe N° 273-2024-SGIP-GDU/MDCH, el Subgerente de Inversiones Públicas se dirige a Gerencia de Desarrollo Social, en el considerando 3.1 parte infine señala: “Esta Subgerencia le comunica la programación de entrega de los bienes adquiridos en consideración a la ejecución de la IOARR de optimización denominada: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS: EN EL (LA) CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN DE ADULTO MAYOR (CIAM) EN EL CENTRO POBLADO CHACLACAYO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA”, CON CUI N° 2660568, A LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, a fin de que esta Gerencia en el marco de sus competencias y funciones establecida en el ROF de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, realice su administración, uso y garantice la operatividad de las mismas, con lo que se garantice la sostenibilidad de la IOARR de optimización de CUI N° 2660568 durante fase de funcionamiento. Y permita el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos de Presupuesto Participativo 2024 de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo;

Que, mediante Informe N° 055-2024-GDS/MDCH, el Gerente de Desarrollo Social se dirige al Gerente Municipal en donde señala: “habiéndose cumplido con la adquisición de los equipos y mobiliario mediante el presupuesto participativo, corresponde realizar la entrega al Centro de Adulto Mayor quienes lo vienen solicitando”. Asimismo, menciona que la Municipalidad Distrital de Chaclacayo priorizo la idea del proyecto: Implementación y equipamiento para servicios del Centro Integral de Adulto Mayor de Chaclacayo; por tanto, corresponde ejecutar el presupuesto que fue asignado para el equipamiento con la finalidad de mejorar el servicio al adulto mayor; asimismo, refiriere que, los Centros de Adultos Mayor de Nueva Alianza y Miguel Grau, son organizaciones sociales sin fines de lucro que promueven eventos de actividad física y de recreación, así como desarrollar talleres productivos que ayudan mejorar la calidad de vida y el emprendimiento; por ello existe la necesidad de implementar sus espacios con equipamiento adquirido del presupuesto participativo;

Que, por último, mediante Informe Legal N° 254-2024-GAJ/MDCH el Gerente de Asesoría Jurídica señala: “(...)”, y teniendo en consideración que el Centro de Adulto Mayor de Miguel y Nueva Alianza es una persona jurídica de naturaleza privada y sin fines de lucro, ello conforme a sus estatutos que obran en autos, corresponde realizar previo acuerdo de concejo de donación, la entrega de los equipos y materiales adquiridos en razón del acta de acuerdos y compromisos del presupuesto participativo 2024, de fecha 24 de julio de 2023; asimismo, mediante Informe N° 010-2025-GM/MDCH el Gerente Municipal, estima pertinente y solicita poner en consideración del Concejo Municipal para su deliberación y aprobación de la misma;

Estando a lo expuesto en los informes técnicos y opinión legal favorable, y teniendo en consideración que, por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien, para un fin exclusivo, en este caso la Municipalidad otorga en calidad de donación a favor del Centro de Adulto Mayor (CAM) de Miguel Grau y al Centro de Adulto Mayor (CAM) de Nueva Alianza, para fines de realizar actividades de índole social en beneficio de la comunidad, el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, ocasionará la reversión del bien inmueble a la





municipalidad, conforme establece el artículo 68 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades;

Estando a lo señalado y conforme a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9°, numeral 20), y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto MAYORITARIO de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

Artículo Primero. - **APROBAR** la **DONACIÓN** de equipos complementarios en el Centro Integral de Adulto Mayor (CIAM) al Centro de Adulto Mayor (CAM) de Miguel Grau y el Centro de Adulto Mayor (CAM) de Nueva Alianza.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Social la ejecución del presente acuerdo de concejo.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Secretaría General la Publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO
SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS
ALCALDE

